

DETERMINA LAS ORGANIZACIONES
RECONOCIDAS EN CHILE Y SUS
ATRIBUCIONES.

VALPARAÍSO, 23 de Febrero de 2007

VISTO: lo establecido en el artículo 6 del D.S. (M) N° 248, de 2004, Reglamento sobre reconocimiento de naves y artefactos navales; los artículos 7 y 124 del D.S. (M) N° 146, de 1987, Reglamento para la construcción, reparaciones y conservación de las naves mercantes y especiales mayores y de artefactos navales, sus inspecciones y su reconocimiento, los convenios internacionales vigentes en Chile, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 5 de la “Ley de Navegación”, aprobada por D.L. N° 2.222, de 21 de Mayo de 1978,

CONSIDERANDO:

Que las Sociedades de Clasificación que se señalan en la presente Resolución, son sociedades internacionales debidamente formalizadas, con oficina establecida en Chile y pertenecen a la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (AIACS).

Que las citadas Sociedades de Clasificación disponen de profesionales competentes para el servicio requerido y de recursos adecuados, respecto de medios técnicos, de gestión, de comunicación y de investigación para efectuar las actividades de inspección y reconocimiento establecidas en los Decretos Supremos (M) N° 248, de 2004, y N° 146, de 1987, y en los Convenios Internacionales vigentes en Chile.

Que las Sociedades de Clasificación señaladas cumplen, además, los requerimientos establecidos en las Resoluciones OMI A.739(18) y A.789(19).

Que corresponde a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por intermedio de sus inspectores y personal dependiente, velar por la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar y por la protección del medio ambiente acuático,

RESUELVO:

1.- **DETERMÍNASE** como Organizaciones Reconocidas en Chile, para los efectos señalados en el artículo 6 del D.S. (M) N° 248, en los artículos 7 y 124 del D.S. (M) N° 146 y en las obligaciones derivadas de los Convenios Internacionales vigentes en Chile, a las siguientes Sociedades de Clasificación:

- a) AMERICAN BUREAU OF SHIPPING
- b) BUREAU VERITAS
- c) GERMANISCHER LLOYD

- d) LLOYD'S REGISTER OF SHIPPING
- e) NIPPON KAIJI KYOKAI
- f) DET NORSKE VERITAS

2.- **ESTABLÉCESE** que la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, delegará en las Organizaciones Reconocidas, eventualmente y caso a caso, la facultad y atribuciones para actuar en su nombre y representación, para los efectos de realizar reconocimientos e inspecciones a buques de bandera chilena.

3.- **DISPÓNESE**, que los términos para realizar dichos reconocimientos e inspecciones, se establecerán por resolución de esta autoridad de conformidad con sus requerimientos, acorde a las normas internacionales sobre esta materia, según sea el tipo de reconocimiento o inspección a realizar, debiendo la Organización Reconocida en quién se delegue, presentar los informes pertinentes y llevar los registros que permitan facilitar a esta Dirección General verificar lo obrado.

4.- **DÉJASE** sin efecto la Resolución DGTM y MM. Ord. N° 12.600/54 de fecha 10 de Enero de 2001.

5.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento, y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(FDO)

ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1/6 ORGANIZACIONES RECONOCIDAS.
- 7.- ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI).
- 8.- DIRSOMAR.
- 9.- DIRINMAR.
- 10.- DPTO. PLANES.
- 11.- DPTO. JURÍDICO.
- 12/27 GENGOBMAR.
- 28.- OFICINA REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES.
- 29.- ARCHIVO.